



Resolución Jefatural

N° 223-2024-PCM/OGA

Lima, 13 de diciembre de 2024.

VISTO: El Memorando N° D006883 y N° D006905-2024-PCM-OA, documentos de fecha 12 de diciembre de 2024, emitidos por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2024-PCM/OGA del 19 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el ejercicio Fiscal 2024, en el cual se incluyó el procedimiento para la “Contratación del suministro de diarios y revistas para la Presidencia del Consejo de Ministros”, según referencia N° 9;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección con competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo el numeral 44.5 del artículo señalado precedentemente señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de

conformación señaladas para cada miembro titular y su suplente, precisando que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, la Ley N° 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, precisa conforme al artículo 2 la obligatoriedad de la presentación de dicha declaración jurada, señalando en su numeral 2.2 que: *“La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación **constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley**”*;

Que, de la misma forma, el artículo 3 de la citada norma establece la relación de sujetos obligados a presentar la declaración jurada de intereses en función al cargo o función que desarrollen, entre los cuales figuran aquellos determinados según el literal s): *“(...) s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes”*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG del 09 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, el mismo que establece el listado de sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada de intereses conforme al artículo 8; así como la oportunidad de su presentación según el artículo 14;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 83-2024-APROB EXP suscrito el 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-PCM, para la “Contratación del suministro de diarios y revistas para la Presidencia del Consejo de Ministros”, según referencia N° 9;

Que, mediante documento del visto, y sustentado en el Informe N° 056-2024-PCM-OA-DCA, la Oficina de Abastecimiento remite la propuesta de conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2024-PCM, indicando haber verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos para conformar el Comité de Selección, así como precisa su composición;

Que, según se desprende del literal i) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 321-2023-PCM, el Titular de la Entidad delegó en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-PCM, para la “Contratación del suministro de diarios y revistas para la Presidencia del Consejo de Ministros”, según referencia N° 9;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 321-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Designar a los integrantes del Comité de Selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-PCM, para la “Contratación del

suministro de diarios y revistas para la Presidencia del Consejo de Ministros”, según referencia N° 9, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
NELSON ISRAEL SOTELO CANALES PRESIDENTE Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 – CAS	MICHELE ALEJANDRO ALVAREZ ROBERTO PRESIDENTE SUPLENTE Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 – CAS
EDWARD LEONIDAS TUPAYACHI TUPAYACHI PRIMER MIEMBRO Área: Oficina de Abastecimiento / conocimiento técnico Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 - CAS	CYNTHIA WENDY ZUÑIGA SABINO PRIMER MIEMBRO SUPLENTE Área: Oficina de Abastecimiento / conocimiento técnico Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 - CAS
MONICA LETICIA SHUAN MAGUIÑA SEGUNDO MIEMBRO Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 – CAS	GROVER AMIN TENAZOA CACHIQUE SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE Área: Oficina de Abastecimiento - OEC Régimen Laboral: D. LEG N° 1057 – CAS

Artículo 2. - Los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo 1 ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el TUO de Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 3. - Notificar la presente Resolución Jefatural, a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo 1; así como, a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 4.- Notificar a la Secretaría General la emisión de la presente Resolución Jefatural, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 321-2023-PCM.

Artículo 5.- Disponer que los integrantes del Comité de Selección, designados en el Artículo 1, presenten dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado/a su Declaración Jurada de Intereses al inicio, así como al cese de sus funciones en el mismo plazo indicado; de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 31227 y el artículo 14 de su Reglamento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG y sus modificatorias.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN